

**CONVENIO DE GESTION PARA LA COMPETENCIA DE EJECUCION DE
PROYECTOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y EL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

Conste por el presente documento "EL CONVENIO DE GESTION PARA LA COMPETENCIA DE EJECUCION DE PROYECTOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", en adelante "CONVENIO", que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, identificado con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en AV. LA MARINA NRO. 200 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES, representado por su Gobernador Regional Don **WILMER FLORENTINO DIOS BENITES**, con DNI N.° 09266813, institución a la que en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y, de otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, con RUC N 20156696596, domiciliada en JR. BOLOGNESI NRO. 194 INT. PS 2, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES, representada por su Alcalde Don **CARLOS JIMY SILVA MENA**, identificado con DNI N° 08145032, en adelante "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4 Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Ley N°2937, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por adsorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL Y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y su modificatoria.
- 1.10 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.11 Decreto Supremo N° 006-2017-US, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el reglamento del Decreto legislativo N° 1252.
- 1.13 Decreto Supremo N° 017-2007-MTC "Reglamento de Jerarquización vial".
- 1.14 Resolución Ministerial N° 366-2018-MTC/01, que aprueba la Metodología Específica "Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas".



- 1.15 Resolución Directoral N° 002-2018-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.16 Resolución Directoral N° 08-2018-MC/21, que aprueba la Directiva N°1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento del Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS ENTIDADES

“**EL GOBIERNO REGIONAL**” es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Es una persona jurídica de derecho público, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, el empleo, el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de los habitantes de la región Tumbes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales

“**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**” es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA. - ANTECEDENTES

El numeral II del literal h) del artículo del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, así con el numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, establecen que los Gobiernos Locales pueden encargar la formulación de proyectos de inversión de competencia local a entidades especializadas del Gobierno Nacional.

Mediante Oficio N° 144-2020/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 06 de marzo de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Municipalidad Provincial de Tumbes, la información conteniendo la memoria descriptiva, plano de ubicación y un (CD), conteniendo el expediente definitivo, a fin de poder suscribir un convenio interinstitucional del proyecto de inversión IOARR denominado “**REPARACION DE CARRETERA DE ACCESO, EN EL (LA) VIA VECINAL EN LA**

LOCALIDAD EL LIMÓN - LA ANGOSTURA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"- SNIP. N° 2445022.

Mediante Oficio N° 171-2020/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 28 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la documentación técnica a la Municipalidad Provincial de Tumbes, para la suscripción de un convenio Interinstitucional, que permita concretizar la ejecución del proyecto de inversión IOARR denominado **"REPARACION DE CARRETERA DE ACCESO, EN EL (LA) VIA VECINAL EN LA LOCALIDAD EL LIMÓN - LA ANGOSTURA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"- SNIP. N° 2445022**, cuyo objetivo principal es la rehabilitación de las condiciones de transitabilidad vehicular en 7.265 km. de la trocha carrozable tramo El Limón- La Angostura del distrito de Pampas de Hospital.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 053-2020-MPT-CM de fecha 06 de julio de 2020, ACORDÓ POR UNANIMIDAD: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes - Mg. Carlos Jimmy Silva Mena, la suscripción del convenio de gestión para la competencia de ejecución de proyectos entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y el Gobierno Regional de Tumbes; proyecto IOARR - **"REPARACION DE CARRETERA DE ACCESO, EN EL (LA) VIA VECINAL EN LA LOCALIDAD EL LIMÓN - LA ANGOSTURA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"- CON CÓDIGO SNIP. N° 2445022 – POR UN MONTO DE S/ 2 389,394.00 SOLES – TRAMO DE TROCHA CARROZABLE EL LIMÓN - LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL.**

CLÁUSULA QUINTA. – OBJETO DEL "CONVENIO".

El Proyecto de Inversión objeto del **"CONVENIO"**, es el que se detalla a continuación:

Proyecto IOARR "REPARACIÓN DE CARRETERA EN LA VÍA VECINAL EN LA LOCALIDAD EL LIMÓN – LA ANGOSTURA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" CÓDIGO SNIP N° 2445022, en adelante se denominará **"PROYECTO"**.

"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" conviene en autorizar a **"EL GOBIERNO REGIONAL"** para formular y evaluar el **"PROYECTO"** de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

"EL GOBIERNO REGIONAL" se compromete a formular el **"PROYECTO"**, de acuerdo las normas y procedimientos técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO REGIONAL".

Son obligaciones de **"EL GOBIERNO REGIONAL"**:

- 6.1. Registrar el presente **"CONVENIO"** en la Ficha de Registro del **"PROYECTO"** en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente **"CONVENIO"** no

surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 6.2. Formular y evaluar el “**PROYECTO**”, conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE “LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL”.

Son obligaciones de “**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**”.

- 7.1. “**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**” se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al “**PROYECTO**” establecido en la **CLÁUSULA QUINTA**, cuando sea ejecutado y transferido.

- 7.2. “**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**” no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el “**PROYECTO**”, salvo que “**EL GOBIERNO REGIONAL**” hubiera manifestado por escrito su intención de no funcionar el mismo.

Si “**EL GOBIERNO REGIONAL**” rechaza el “**PROYECTO**”, “**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**” no podrá volver a formularlo.

Dar las facilidades a “**EL GOBIERNO REGIONAL**” para que cumpla con el objeto del presente “**CONVENIO**”.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO DE VIGENCIA DEL “CONVENIO”

La vigencia del presente “**CONVENIO**” será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La referida vigencia podrá ser prorrogada antes de su término, mediante acuerdo de la partes.

CLÁUSULA NOVENA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente “**CONVENIO**” podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente “**CONVENIO**”.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

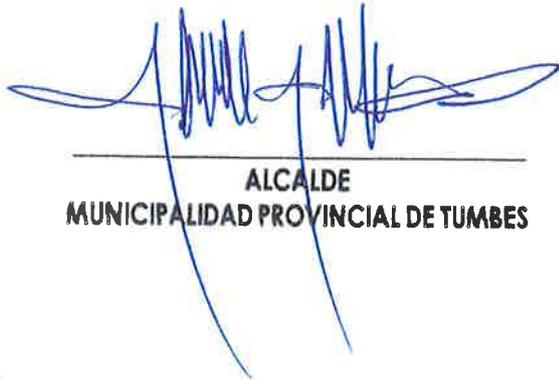
CLÁUSULA DÉCIMA. –CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente “**CONVENIO**” se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales de igual valor y tenor, 05 (cinco) folios a los siete (14) días del mes agosto del año dos mil veinte.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES


 **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL

GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

